

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPÚBLICA****LEY N° 27865**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE REGULA LA TRANSPARENCIA EN
CUANTO AL ORIGEN DE LOS RECURSOS
ECONÓMICOS EN LOS PROCESOS
ELECTORALES REGIONALES
Y MUNICIPALES****Artículo 1°.- Modifica el artículo 183° de la Ley Orgánica de Elecciones**

Sustitúyese el artículo 183° de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, por el siguiente texto:

“Artículo 183°.- Los candidatos de los partidos, agrupaciones independientes, alianzas y listas independientes que participan en los procesos electorales están obligados a presentar dentro de los sesenta días posteriores a la proclamación oficial del resultado de las elecciones la relación de los gastos incurridos en la campaña electoral, con carácter de declaración jurada. El Jurado Nacional de Elecciones está facultado para efectuar las indagaciones necesarias para establecer la exactitud del movimiento económico correspondiente a dicha campaña.

La información debe detallar el concepto de los gastos y la persona natural o jurídica a la que se efectuó el pago, siempre que el monto desembolsado exceda de dos Unidades Impositivas Tributarias.

Los gastos realizados por publicidad electoral deberán especificar la cantidad de avisos contratados precisando el nombre del medio de comunicación escrito, radial o televisivo o la dirección de Internet por el que se propararon los avisos y la tarifa unitaria de cada uno.

Pueden sustentarse gastos de campaña con comprobantes de pago o facturas emitidos a nombre de la organización política, los candidatos y/o el representante designado para tal efecto. En el caso de gastos cubiertos directamente por donaciones, sean de los propios candidatos de las organizaciones y de afiliados y/o simpatizantes se precisará tal circunstancia señalando el monto de las mismas cuando exceda de dos Unidades Impositivas Tributarias.”

Artículo 2°.- Validez de la información presentada

La veracidad de la información proporcionada respecto de las fuentes de financiamiento y los gastos de las campañas electorales será responsabilidad de cada candidato.

DISPOSICIÓN FINAL**Única.-** Deróganse y déjense sin efecto todas las normas y disposiciones que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil dos.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la RepúblicaJESÚS ALVARADO HIDALGO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

PORTANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la RepúblicaLUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

20222

PODER EJECUTIVO**PCM****Autorizan viaje de delegación de apoyo para coordinar aspectos de prensa y seguridad relativos a participación de delegación oficial en la XII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 434-2002-PCM**

Lima, 14 de noviembre de 2002

CONSIDERANDO:

Que, entre el 15 y 16 de noviembre de 2002, se realizará en Bávaro, República Dominicana, la XII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, a la que asistirá una delegación oficial en representación del Perú;

Que, en consecuencia, se hace necesaria la participación de una delegación de apoyo que coordine los aspectos de prensa y seguridad referidos a la participación de la delegación oficial del Perú en dicho evento;

De conformidad con la Ley N° 27619, Decreto de Urgencia N° 030-2002, Decreto de Urgencia N° 033-2002, Decreto Supremo N° 007-2002-PCM, Decreto Supremo N° 083-2002-PCM; Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y Resolución Suprema N° 256-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la delegación de apoyo que se encargará de coordinar los aspectos de prensa y seguridad relativos a la participación de la delegación oficial del Perú en dicho evento, la que estará conformada por las siguientes personas:

- Señora Marta Castañeda Landázuri;
- Camarógrafo, señor Marco Cabellos;
- Seguridad, señor Norton Dávila Sandoval;
- Seguridad, señorita Cecilia Urcia Ríos;
- Seguridad, señor Roger Pinedo Cánepa.

Artículo Segundo.- El egreso por concepto de viáticos para cada una de las personas mencionadas en la presente Resolución, por la suma de US\$ 440,00 será asumido por el Pliego Presupuestal del Despacho Presidencial, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión.

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

20224